



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON  
SAN FELIPE DE OÑA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional.

Que, El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales en el ámbito de su jurisdicción expedir ordenanzas cantonales.

Que el Art. 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone Promover el desarrollo sustentable de su suscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que el Art. 3 literal h) del COOTAD prescribe "Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y los valores comunitarios, la aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Que el Art. 4 literal g) del COOTAD prescribe que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es "el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir".

Que el Art. 54 literal h) del COOTAD señala como una de las funciones del Gobierno Autónomo descentralizado el "Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno"

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Felipe de Oña, desde sus inicios ha desarrollado actividades, agropecuarias en beneficio de la población, mediante programas de apoyo a los campesinos del cantón, con el apoyo de otros organismos como el Acdi del Canadá, Habidad La Cosude entre otras.

Que, desde muchos años atrás se cuenta con un vivero forestal y frutal, así como se cuenta con granjas de animales menores.

Que la vocación ocupacional de los habitantes del cantón que se desprenden de los Planes de Desarrollo, elaborados en 1998 y 2007, respectivamente es la producción agropecuaria.

Que las actividades productivas mejorarán la calidad de vida de la gente, y frenará la emigración de los habitantes del sector.

Que la disposición Transitoria Décimo Novena del COOTAD prescribe respecto a las competencias de fomento productivo, que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas en coordinación con el gobierno provincial .

Que, se encuentra vigente de "CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA PARA LA GESTIÓN, INVERSIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS QUE SE DETALLAN EN LAS ÁREAS PRODUCTIVAS, AGROPECUARIAS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CANTÓN OÑA" Nro. 198-2015.

Que el GADM del cantón San Felipe de Oña, cuenta con el espacio físico necesario para implementar, viveros y granjas agropecuarias demostrativas.

En uso de las facultades legislativas previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador. Art. 7 y del Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE CREACION, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITÉ DEPRODUCCION AGROPECUARIA DEL CANTON  
SAN FELIPE DE OÑA**

Art. 1.- Créase el Comité de Integración y Funcionamiento de Producción Agropecuaria en el cantón San Felipe de Oña.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



Art. 2.- El comité estará integrado por; la alcaldesa o alcalde quién presidirá el comité, el Vicealcalde, un concejal o concejala nombrada por el Concejo, el Director y equipo técnico y operativo de La Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico de la municipalidad, dos técnicos servidores públicos de la Municipalidad nombrados por el alcalde o alcaldesa de conformidad a la ley quienes serán afines en sus profesiones, o en función del requerimiento para dar cumplimiento a lo propuesto; y un representante urbano y rural del CADL.

Art.3.- La función del comité será la planificación y programación de los proyectos productivos que, una vez aprobados por el Concejo Municipal serán inmediatamente ejecutados.

Art- 4.- De entre los integrantes del Comité se nombrará una secretario o secretaria, quien llevará nota de los acuerdos y resoluciones, así como las actas de la sesiones que serán suscritas conjuntamente con la presidenta o presidente, luego de ser aprobadas por el comité.

Art. 5.- El comité se integra en forma permanente, sesionará ordinariamente los primeros jueves de cada mes a partir de las 9H00, y extraordinariamente cuando convoque el o la presidenta

Art.6.- Las convocatorias se efectuarán por lo menos con 24 horas de anticipación.

Art.7.- Los recursos para la ejecución de los proyectos se financiarán con asignaciones específicas del presupuesto general del GAD Municipal.

Art.8.- Para el normal desarrollo del Comité en las primeras reuniones se elaborará el reglamento, que regirá el funcionamiento del mismo.

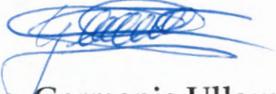
### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

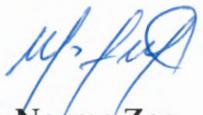
**PRIMERA.-** Una vez aprobada esta ordenanza por el Concejo Cantonal y puesta en vigencia, la Alcaldesa comunicará a todos los integrantes del Comité y convocará a la primera reunión en un término máximo de 5 días

**SEGUNDA.-** Derogase toda ordenanza y reglamento que se oponga a la presente.

**TERCERA.-** La Secretaria General será la encargada de los trámites de publicación de la presente ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de San Felipe de Oña, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil quince.

  
Lcda. Germania Ullauri Vallejo.  
Molina  
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL  
SAN FELIPE DE OÑA.

  
Abg. Norma Zea



SECRETARIA  
GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"  
SECRETARÍA  
GENERAL

TELF.: 072434127 EXT. 101

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Felipe de Oña en primer debate en la Sesión Extraordinaria del 13 de octubre y en segundo debate en la Sesión Ordinaria el 30 de octubre del 2015- Lo certifico.-

  
Ab. Norma Zea Molina  
SECRETARIA DEL CONCEJO



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
TELF.: 072434127 EXT. 101

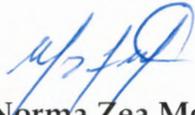
**ALCALDIA DEL CATON SAN FELIPE DE OÑA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la Ordenanza que precede, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, SANCIONO y dispongo su publicación, Ejecútese y publíquese.- Oña ,30 de Octubre de 2015.

  
Licda. Germania Ullauri Vallejo  
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL  
SAN FELIPE DE OÑA.



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"  
Lic. Germania Ullauri V.  
ALCALDESA  
OÑA - AZUAY

**CERTIFICACIÓN.-** La Infrascrita Secretaria del Concejo Municipal de San Felipe de Oña, CERTIFICA que la Alcaldesa del GAD Municipal de San Felipe de Oña. Señora Germania Ullauri Vallejo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO

  
Ab. Norma Zea Molina  
SECRETARIA DEL CONCEJO

